

1. ACEPTACIÓN DEL PEDIDO.

- a) Al aceptar este pedido, el suministrador acepta todas las presentes Condiciones Generales. En caso de conflicto, los términos y condiciones que figuran en el pedido de ESCRIBANO MECHANICAL & ENGINEERING, S.L.U. (de ahora en adelante EM&E) prevalecen sobre cualquier otro explicitado en la oferta/confirmación de pedido del suministrador, así como en las confirmaciones de pedido emitidas por este a raíz de la recepción de este pedido. En caso de conflicto, lo indicado en el pedido de compra, así como en sus condiciones prevalecerán sobre cualquier otro documento del suministrador.

2. EMBALAJE Y ENTREGA.

- a) El suministrador establecerá una sistemática para prevenir el deterioro, corrosión o daño de los bienes objeto de la entrega. Igualmente incluirá los aspectos necesarios para asegurar el correcto manejo y protección de artículos susceptibles de ser dañados durante el transporte.
- b) Los bienes objeto de la entrega estarán embalados de tal forma que no produzcan daños durante el envío.
- c) El transporte y su seguro hasta la dirección reflejada en el pedido correrán por cuenta del suministrador, a no ser que expresamente en el pedido se indique otra cosa.
- d) La entrega deberá ir acompañada de toda la documentación mencionada en el pedido. EM&E no estará obligada a aceptar ninguna entrega que se reciba sin un Albarán en el que se indique el número de bultos, peso de la mercancía, unidad de medida, cantidad y referencia de los bienes y el número de pedido correspondiente, adjuntando la documentación de transporte oportuna. Errores en la documentación solicitada o la ausencia de esta podrán resultar en rechazo de la mercancía al proveedor.
- e) Cuando se entreguen componentes o conjuntos sensibles a las descargas electrostáticas (ESD), el embalaje deberá estar identificado correctamente y estar adecuado para tales componentes o conjuntos evitando puedan ser dañados durante su transporte.
- f) El suministrador deberá asegurarse de que todos los productos lleven el marcado correspondiente de conformidad con la legislación aplicable y las disposiciones del pedido. Salvo disposición de lo contrario, será obligatorio el Marcado CE

3. PLAZOS DE ENTREGA

- a) Los productos y/o servicios serán suministrados en las fechas, con las tarifas y en los lugares acordados y especificados en el pedido. El suministrador notificará a EM&E inmediatamente y por escrito cualquier retraso previsto para la entrega y hará sus mejores esfuerzos para recuperar y minimizar dicho retraso. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, EM&E tendrá derecho a:
 - i.) Repercutir al suministrador un dos por ciento (2%) del precio del pedido por cada semana de retraso
 - ii.) Resolver el pedido por incumplimiento del suministrador, mediante notificación por escrito
 - iii.) Una combinación de los párrafos (i) y (ii). Cualquier daño y perjuicio sufrido por EM&E que exceda los importes cobrados al suministrador según el párrafo (i) será íntegramente repercutido al suministrador.

CONDICIONES GENERALES DEL PEDIDO

4. RECEPCIÓN, INPECCION Y ACEPTACIÓN DEL PEDIDO

- a) El suministrador garantiza que ha inspeccionado y probado los productos suministrados y/o los servicios prestados para que se ajusten a lo establecido en el pedido antes de su entrega.
- b) La mercancía no será considerada como aceptada por EM&E hasta que su servicio de inspección de calidad haya verificado que el suministro está de acuerdo con los requisitos establecidos en el pedido o. Si transcurrido un plazo de dos meses desde la fecha de entrega de la mercancía, el suministrador no ha recibido notificación alguna por parte de EM&E, se entenderá la aceptación tácita del suministro, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada por EM&E.
- c) Cualquier bien rechazado por EM&E por no cumplir con los requisitos del pedido o si la cantidad entregada excede a la solicitada podrá ser devuelto al suministrador por EM&E a portes debidos, en cuyo caso el suministrador se obligará a sustituirlo por bienes que cumplan con el pedido, en el plazo más breve posible acordado con el comprador, a portes pagados, a no ser que EM&E de instrucciones contrarias.

5. INSPECCIÓN EN ORIGEN.

- a) EM&E, sus agentes, autoridades o los representantes del cliente de EM&E tendrán el derecho, de presenciar en las instalaciones del fabricante, el proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del pedido, así como a presenciar las pruebas e inspecciones correspondientes del suministrador. EM&E notificará al suministrador su intención de ejercer dicho derecho, y el suministrador facilitará a los representantes de EM&E el acceso a sus establecimientos, los medios necesarios para la referida inspección y la cooperación puntual de sus empleados. Las inspecciones efectuadas no implican de modo alguno, la aceptación por parte de EM&E de los bienes o el trabajo objeto del pedido.

6. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a) Los precios se consideran fijos, firmes y no revisables a menos que en el Pedido figure otro acuerdo.
- b) La facturación del proveedor debe ser en la misma UM (unidad de medida) y con el mismo material y descripción que lo indicado en el pedido de compra.
- c) Las facturas que no cumplan con este requisito no serán gestionadas en nuestro departamento de Administración para su contabilidad y pago.
- d) Los pagos se efectuarán por transferencia, según condiciones particulares acordadas entre el suministrador y EM&E.
- e) En el caso de que existiera alguna aprobación expresa por EM&E, por la que el suministrador pudiera ejercer revisión de precios, esta no se podrá aplicar en ningún caso a aquellas entregadas fuera del plazo convenido por causas no imputables a EM&E.
- f) EM&E no asumirá ninguna responsabilidad frente al suministrador con respecto a ningún impuesto, tasa, contribución o tributo como consecuencia de los productos y/o servicios requeridos salvo que se haya dispuesto lo contrario.
- g) En el caso de que el suministrador deba facilitar a EM&E documentación sobre ensayos de materiales, registros de pruebas, control de calidad u otro tipo de documentos, este será uno de los requisitos para que la entrega o la prestación del servicio se consideren completadas. EM&E tendrá derecho a retener cualquier pago, en un grado razonable, por defectos y/o incumplimientos en la documentación a aportar, en cuyo caso el plazo

CONDICIONES GENERALES DEL PEDIDO

de pago comenzará a correr tras la completa rectificación de los posibles defectos y/o incumplimientos

- h) Prevalecerán las Condiciones de EM&E ante cualquier confirmación de pedido de proveedor
- i) En el caso de suministradores intracomunitarios, los albaranes y facturas deberán contener:
 - a. Código arancelario (Tariff code)
 - b. INCOTERM
 - c. Peso de la mercancía (si es posible)

7. GARANTÍAS.

- a) Los bienes entregados serán de fabricación nueva y cumplirán con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pedido. La garantía de los productos entregados está de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

8. REQUISITOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

- a) El suministrador deberá cumplir todos los controles de importación y exportación, derechos aduaneros, reglamentos sobre comercio exterior y otros requisitos, proporcionando a EM&E, cuando este lo requiera, la información o documentación pertinentes sobre dichos cumplimientos
- b) El suministrador deberá comunicar, por escrito y sin demora (salvo justificación de fuerza mayor), cualquier información o dato que EM&E pueda requerir para cumplir con la regulación sobre comercio exterior, en caso de exportación o importación
- c) El suministrador deberá poner a disposición, lo antes posible, cualquier documento que puedan solicitar las administraciones o autoridades aduaneras del país de recepción u otras normativas aplicables sobre licencias de exportación y/o importación (Incluyendo documentación relevante a impuestos especiales).

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

- a) La documentación proporcionada de forma verbal o escrita por EM&E bajo el pedido al suministrador, de índole técnica, financiera o comercial, será de la exclusiva propiedad de EM&E y su transmisión no constituye, ninguna licencia o cesión de derechos de propiedad industrial o intelectual de EM&E al suministrador. El suministrador solo utilizará dicha información para el exclusivo propósito del Pedido, restringirá su difusión interna a los empleados que tengan necesidad de acceso a ella, y el suministrador no divulgará ninguna información facilitada por EM&E a terceros sin la previa autorización expresa y por escrito de EM&E.
- b) El suministrador no hará ninguna publicidad respecto al Pedido o su contenido sin la previa autorización por escrito de EM&E.
- c) Cualquier invención, diseño, documentación o información técnica creada o generada por el suministrador bajo el pedido, pertenecerá a EM&E, y el suministrador cederá todos los derechos correspondientes a EM&E, libre de costes.
- d) El suministrador informará a EM&E de cualquier mejora implementada sobre el bien objeto del correspondiente Pedido.
- e) En el caso de subcontratación de los servicios, de conformidad a lo dispuesto en el pedido, el suministrador se asegurará de llegar a los pactos necesarios con los eventuales subcontratistas que le permitan cumplir con lo estipulado en el Pedido

CONDICIONES GENERALES DEL PEDIDO

10. SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN.

- a) EM&E estará facultado en cualquier momento a suspender total o parcialmente la ejecución o suministro de lo pedido por un periodo máximo de seis meses, mediante notificación escrita al suministrador. El suministrador paralizará de forma inmediata todos los trabajos sujetos a la orden de suspensión, hasta que EM&E autorice su reinicio o resuelva definitivamente el Pedido. En ambos casos, EM&E pagará al suministrador cualquier trabajo realizado hasta el momento de la cancelación.
- b) En caso de que el suministrador incumpla cualquier obligación bajo el Pedido, suspenda pagos, se halle en quiebra o se encuentre incapaz de hacer frente a sus deudas, EM&E estará facultada, mediante notificación por escrito al suministrador, a resolver el Pedido, total o parcialmente, con efecto inmediato. El suministrador indemnizará a EM&E por todos los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la resolución del Pedido.
- c) EM&E tendrá derecho a resolver el Pedido total o parcialmente, a su conveniencia en cualquier momento. En este caso, el suministrador tendrá derecho a cobrar todos los bienes entregados a EM&E de acuerdo con los precios del Pedido, y todos los costes incurridos hasta la fecha efectiva de la resolución, dichos pagos serán la exclusiva compensación a que tendrá derecho el suministrador por dicha resolución y en ningún caso excederán acumulativamente, el precio del Pedido.

11. RESPONSABILIDAD DEL SUMINISTRADOR

- a) El suministrador será responsable frente a terceros de cualquier reclamación derivada de posibles defectos o vicios ocultos de la mercancía suministrada con independencia de la aceptación de la misma por parte de EM&E, exonerando expresamente a EM&E de responsabilidad alguna por estos conceptos.
- b) El suministrador se compromete a hacerse cargo de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social de sus trabajadores, así como de sus subcontratistas y los trabajadores de los mismo (en caso de que se produjese subcontratación)
- c) El suministrador deberá proporcionar a EM&E probetas de ensayo para la aprobación, inspección/verificación, investigación o auditoria del diseño, siempre que EM&E pueda requerirlo
- d) El suministrador conservará en sus archivos durante al menos 7 años, todos los documentos y certificaciones relativas al producto suministrado
- e) El suministrador deberá asegurarse de que todas las personas involucradas en el pedido de EM&E son conscientes de:
 - i. Su contribución a la conformidad del producto y/o servicios
 - ii. Su contribución a la seguridad de los productos
 - iii. La importancia del comportamiento ético

12. GESTIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- a) El suministrador no tendrá derecho a ceder ninguna parte del pedido a un tercero sin previa autorización por escrito de EM&E.
- b) El suministrador no tendrá derecho a subcontratar trabajos que excedan el 10% del valor del pedido sin la previa autorización por escrito de EM&E.
- c) En caso de producirse subcontratación, el suministrador deberá requerir las mismas obligaciones a sus subcontratistas y/o los trabajadores de estas

13. PROPIEDAD DE ESCRIBANO MECHANICAL & ENGINEERING.

- a) Cualquier herramienta, utillaje, pieza o material cedido por EM&E al suministrador bajo el pedido seguirá siendo propiedad de EM&E y se utilizará solo para el propósito del pedido. El suministrador identificará cada bien como la propiedad de EM&E y se lo

CONDICIONES GENERALES DEL PEDIDO

devolverá en buen estado o petición de ésta en cualquier momento. El suministrador asegurará dichos bienes contra daños, robo o pérdida, e indemnización.

- b) Los materiales cedidos no podrán hacerse llegar a terceros o ser usados para fines distintos de los indicados en el pedido.

14. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

- a) El suministrador eximirá plenamente a EM&E y sus clientes de toda reclamación, responsabilidad, acción judicial, demanda, daño, perjuicio, coste y gasto que se formulen contra el cliente de EM&E como consecuencia del incumplimiento o la falta de ejecución por parte del suministrador, de sus obligaciones conforme al pedido; y que resulten de la muerte, lesión, o daño a personas o bienes causados o a los que se haya contribuido por negligencia, incumplimiento u omisión por parte del suministrador, sus empleados o subcontratistas.

15. CAMBIOS. VARIACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

- a) EM&E tendrá el derecho por notificación escrita de hacer cambios en los bienes o servicios a suministrar o a modificar su fecha de entrega. En caso de que dichos cambios causen un incremento o reducción en el coste del suministro para cumplir con el Pedido, los efectos de dicho impacto se negociaran entre las partes.
- b) Las modificaciones, añadidos o variaciones al pedido que proponga el suministrador únicamente serán de aplicación si EM&E los confirma por escrito
- c) La aplicación de cualquier variación en los Productos y/o Servicios estará sujeta a un acuerdo previo por escrito entre las partes. el suministrador no llevará a cabo ninguna variación, salvo que EM&E se lo indique expresamente.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- a) Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por los posibles retrasos o incumplimientos de las obligaciones establecidas en el pedido como consecuencia de un suceso de «fuerza mayor» o «caso fortuito». Un suceso de esta naturaleza será considerado cuando no pueda haber sido previsto por la parte afectada, sea inevitable y ajeno a su control razonable e impida a la parte afectada cumplir sus obligaciones, pese a hacer todo lo razonablemente posible. Entre tales sucesos se incluirán:
 - i. Actos de terrorismo, de guerra o amenaza de guerra
 - ii. Fenómenos naturales, incendios, explosiones, epidemias...
 - iii. Acciones gubernamentales.

Las huelgas (incluidas las generales) no se considerarán sucesos de fuerza mayor o caso fortuito.

- b) La parte afectada deberá notificar inmediatamente a la otra parte en cuanto tenga conocimiento del suceso y hará todo lo posible, en grado razonable, por solventar o minimizar los efectos de dicho suceso.
- c) La suspensión de las obligaciones establecidas en el pedido se mantendrá mientras permanezca el suceso de fuerza mayor o caso fortuito.

17. SEGURIDAD LABORAL.

- a) El suministrador se compromete a enviar junto con el equipo o material suministrado, las instrucciones de utilización, almacenamiento y cualquier otra información/documentación que sea necesaria para la adecuada prevención de riesgos laborales, derivados de la utilización y manipulación de dicho equipo o material y se regirán por las disposiciones, reglamentos y normas legales que estuvieran vigentes en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y se apliquen a lo pedido.

CONDICIONES GENERALES DEL PEDIDO

- b) Cuando el suministrador se encuentre en las instalaciones de EM&E deberá cumplir con todas las normas de seguridad de EM&E que le sean de aplicación

18. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

- a) EM&E recomienda a sus suministradores el cumplimiento de la Normativa Medioambiental aplicable, como así mismo la utilización de los mejores medios y prácticas para prevenir y en su caso corregir las acciones que afecten de forma negativa a la conservación del medio ambiente. Cualquier requisito específico de normativa medioambiental podrá ser reflejado en el Pedido.
- b) El suministrador deberá proporcionar toda la información necesaria para que EM&E pueda cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa ambiental y/o reglamentación con respecto a los servicios realizados y/o productos suministrados a EM&E.
- c) El suministrador deberá proporcionar un enfoque del ciclo de vida en todos los productos suministrados, poniendo a disposición de EM&E información fiable y apropiada a lo largo de toda la cadena de valor con el fin de que EM&E pueda reducir su impacto sobre el medio ambiente

19. LEY Y JURISDICCIÓN.

- a) El presente pedido estará sujeto a la ley española, y cualquier disputa entre las partes se someterá a los Juzgados y Tribunales de Madrid para su resolución definitiva.

20. CALIDAD. Requisito OTAN.

- a) El suministrador se compromete a cumplir con la Política de Gestión Integrada de EM&E.
- b) Todos los requisitos de este contrato pueden estar sometidos a Aseguramiento Oficial de la Calidad. Se le notificará de cualquier actividad de Aseguramiento Oficial de la Calidad que se le vaya a realizar.
- c) El suministrador podrá ser evaluado en cualquier momento y sin restricciones en el nivel de cumplimiento de los requisitos de la norma, previa comunicación por parte de EM&E. Dichas actividades de verificación pueden incluir:
 - i. Revisión de la evidencia objetiva de la conformidad de los procesos, productos y/o servicios
 - ii. La inspección y auditoria en las instalaciones del suministrador
 - iii. La revisión de la documentación solicitada por parte de EM&E.
 - iv. La revisión de los datos del proceso de aprobación de producción
 - v. La inspección de los productos o la verificación de los servicios a la recepción
- d) El suministrador deberá establecer un sistema de control de los equipos de seguimiento y medición, acorde a los requisitos del punto 7.1.5 de la norma EN9100, incluyendo su mantenimiento preventivo para asegurar la continuidad de la capacidad del proceso. El sistema de calibración será trazable a patrones ENAC u otro organismo internacional acreditado. En todo caso los equipos serán probados antes de su uso para verificar su tendencia, precisión y capacidad del proceso, registrando dicha inspección de igual modo que las inspecciones periódicas establecidas por el sistema de control
- e) El sistema de calibración y medición, cuando se aplique en el pedido, debe estar de acuerdo con los requisitos de UNE-EN ISO 10012.

21. REQUISITOS DE CALIDAD.

- a) El suministrador es totalmente responsable de la calidad de los productos y/o servicios suministrados a EM&E.

CONDICIONES GENERALES DEL PEDIDO

- b) El suministrador deberá notificar el producto no conforme a EM&E, y obtener la aprobación para el producto no conforme. Notificar los cambios en el producto o proceso, los cambios de suministradores, los cambios de ubicación de las instalaciones, propiedad o accionariado y obtener la aprobación de EM&E y derivar a la cadena de suministros los requisitos aplicables incluyendo los requisitos de cliente y/o autoridades. En caso de cambios en la ubicación, inactividad en la fabricación del producto o cambios en el proceso (de cualquier índole) el suministrador se compromete, a petición de EM&E, a la realización de un informe de primer artículo según requisitos de EN 9102 sin coste alguno para EM&E.
- c) El suministrador estará obligado a retener los registros durante al menos 5 años salvo requerimientos contractuales y permitir el acceso de EM&E, así como de su cliente y de las autoridades reglamentarias a las áreas aplicables de todas las instalaciones en cualquier nivel de la cadena de suministro, implicadas en el pedido y a todos los registros aplicables.

22. SUMINISTRO DE ARTICULOS FALSIFICADOS

- a) El suministrador garantizará a EM&E el suministro de bienes nuevos, auténticos (no falsificados) y no usados (salvo que sea acordado por ambas partes)
- b) El suministrador se compromete a adquirir artículos directamente a fabricantes de componentes originales o distribuidores oficiales y/o autorizados
- c) En el caso de que el suministrador proporcione productos falsificados, o productos que se sospeche puedan ser falsificaciones EM&E podrá devolver los artículos al suministrador y éste deberá reemplazarlos por artículos aceptables
- d) El suministrador será responsable de los costes relacionados con el embargo, retirada, sustitución y/o cualquier otro coste adicional ocasionado a EM&E en relación con el suministro de productos falsificados.
- e) EM&E podrá retener el pago de cualquier pedido en el que se hayan detectado falsificaciones o productos que se sospeche que puedan ser falsificaciones hasta la finalización de investigación de falsificación y/o sustitución del producto.
- f) El suministrador deberá establecer una sistemática para asegurar la trazabilidad del producto a lo largo de todas las fases de la producción

23. EXCLUSIÓN DE MINERALES DE GUERRA

- a) El suministrador garantizará que los productos que van a ser suministrados según se indica en el pedido no incluyen "*minerales de guerra*" según la definición de la ley estadounidense *Dodd-Frank* de protección del consumidor y de reforma de Wall Street, en su artículo 1502.
- b) Entre los citados "*minerales de guerra*" se incluye la columbita-tantalita, la casiterita, el oro y la wolframita, así como sus derivados, u otros minerales que la Secretaría de Estado estadounidense determine que están financiando el conflicto en la República Democrática del Congo o los países afectados de su alrededor.

24. CÓDIGO ÉTICO Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- a) EM&E dispone de un Código ético de obligado cumplimiento para todos sus suministradores. Dicho Código, se encuentra a disposición de los suministradores en la página web de EM&E.
- b) El suministrador queda informado y acepta acatar dicho Código Ético en todos sus términos.
- c) El suministrador acepta que dicho Código Ético puede ser modificado por EM&E, quedando informado de los cambios producidos en el documento tras la publicación de la nueva versión en la página web

CONDICIONES GENERALES DEL PEDIDO

- d) Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del pedido/contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el pedido/contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
- e) Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el pedido/contrato, y a lo largo de su vigencia, cumplirán, y adoptarán medidas razonables contra la corrupción para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan
- f) Si una de las partes, como resultado del derecho a realizar una auditoría acordado contractualmente, si lo hubiera, de los libros de contabilidad y los registros financieros de la otra parte, o de otra forma, aporta pruebas de que esta última ha participado en un incumplimiento material o repetitivo de las disposiciones de la política de antisoborno, lo notificará a esta última parte en consecuencia y le exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias en un plazo razonable y que le informe de dichas acciones. Si esta última parte no adopta las acciones correctoras necesarias, o si éstas no son posibles, puede invocar su defensa probando que en el momento en el que surgió la prueba del incumplimiento o incumplimientos, había instaurado las adecuadas medidas preventivas contra la corrupción. Si no se adoptan acciones correctoras o, según sea el caso, no se invoca de manera eficaz la defensa, la primera parte puede, a su discreción, suspender el pedido/contrato o resolverlo, entendiéndose que todos los importes contractualmente debidos en el momento de la suspensión o la resolución del pedido/contrato continuarán siendo pagaderos, en la medida en que lo permita la ley aplicable.

25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a) El pedido y cualquier otra información facilitada por EM&E es considerado como información confidencial.
- b) El suministrador se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información proporcionada por EM&E.
- c) El suministrador limitará el acceso a dicha información confidencial, únicamente a personas autorizadas, asegurándose de que estos cumplan las obligaciones citadas
- d) El suministrador será responsable de cualquier revelación no autorizada de información de EM&E llevada a cabo por empleados, agentes o subcontratistas.
- e) EM&E permite al Suministrador revelar la información confidencial a otros destinatarios que no estén directamente relacionados con la ejecución del pedido, pero que deban conocerla (por ejemplo, auditores, consultores), siempre que dichas partes realicen los trabajos bajo normas de confidencialidad.
- f) El suministrador no copiará, ni revelará ninguna información confidencial, sin la previa autorización explícita y por escrito de EM&E.
- g) Las obligaciones de confidencialidad seguirán siendo aplicables y se mantendrán vigentes de forma indefinida, pese a la finalización o el vencimiento del pedido. Transcurrido el plazo de 7 años desde la finalización del pedido, el Suministrador procederá a comunicar a EM&E si desea la devolución o destrucción de toda la información propiedad de EM&E que obre en sus registros, debiendo certificar dicha destrucción si esta fuera la opción elegida.
- h) En el caso de que el suministrador tuviese acceso a datos personales propiedad de EM&E, como consecuencia de la ejecución del pedido o de manera fortuita, este deberá

CONDICIONES GENERALES DEL PEDIDO

- garantizará la confidencialidad de dicha información, de forma indefinida, así como deberá comprometerse a no revelarla a terceros
- i) Obligaciones del Encargado de Tratamiento (Suministrador):
- i. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, sólo para la finalidad objeto del pedido y de acuerdo con las instrucciones del responsable del fichero.
 - ii. Realizar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable de tratamiento.
 - iii. Tomar todas las medidas necesarias de acuerdo con el tipo de tratamiento, de conformidad con el artículo 32 “Seguridad del Tratamiento” del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 abril 2016 (GDPR)
 - iv. El Suministrador deberá disponer de mecanismos que permitan garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - v. El Suministrador deberá Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. En especial, el Suministrador deberá contar con medidas de ciberseguridad adecuadas para evitar cualquier tipo de ataque informático que pueda afectar a la información relativa a EM&E, debiendo actualizar y evaluar las mismas regularmente mediante el correspondiente plan de seguridad informática.
 - vi. El Suministrador deberá Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Manteniendo a disposición de EM&E la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación
 - vii. El Suministrador deberá asistir a EM&E en la respuesta al ejercicio de los derechos ARCO: Acceso, Rectificación, Oposición, Supresión (Derecho al Olvido), Limitación del tratamiento, Portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
 - viii. El Suministrador notificará a EM&E, en un plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- j) En el supuesto de que el suministrador precisara, para la consecución del producto o servicio fruto del pedido de los servicios, de traducción de un tercero o la información se almacenara en servidores externos al suministrador, este debería solicitar aceptación escrita por parte de EM&E.

26. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- a) El suministrador deberá asegurar la implementación de medidas técnicas y/o funcionales adecuadas para garantizar la Seguridad de la Información, la protección frente a pérdidas o tratamiento no autorizado de los ficheros, soportes y documentos que contengan información relacionada con el pedido, así como su destrucción cuando dejen de ser necesarios. En este sentido y sin perjuicio de otras obligaciones que resulten aplicables al pedido, el suministrador cumplirá con la Política de Seguridad de la Información para proveedores de EM&E que se encuentra a disposición de todas las partes interesadas en la página web de la empresa. EM&E podrá actualizar los términos de su Política de Seguridad de la Información, siendo el suministrador responsable de informarse al respecto e implementar los

CONDICIONES GENERALES DEL PEDIDO

cambios. Además, en caso de que se le solicite, el suministrador deberá aportar pruebas de cumplir con los requisitos previamente mencionados.

- b) En materia de Seguridad de la Información y/o ciberseguridad, el suministrador se compromete a cumplir con:
 - i. La legislación vigente en materia de seguridad de la información y protección de datos personales (Ver cláusula 26)
 - ii. Emplear programas de ordenador antivirus o que permitan detectar la presencia y/o erradicar cualesquiera virus, malware, gusanos informáticos, troyanos o similares con carácter previo al inicio y durante la prestación del contrato
 - iii. Emplear las tecnologías adecuadas para proteger adecuadamente la información de EM&E contra un acceso no autorizado por parte de terceros (como “hackers”) y transmisiones de datos no deseadas (como “spam”)
- c) El suministrador deberá informar a EM&E inmediatamente sobre:
 - i. Cualquier riesgo o peligro para los datos y/o la información
 - ii. Cualquier incumplimiento o violación de la cláusula de Confidencialidad y propiedad intelectual (Ver cláusula 9), cualquier acuerdo de Confidencialidad firmado expresamente para el pedido o la Política de Seguridad de la Información;
 - iii. Cualquier otra circunstancia que suponga una amenaza o acceso no autorizado a la Información Confidencial
- d) El suministrador se compromete a que todo el personal, subcontratistas y/o colaboradores que intervengan en la prestación del pedido conozcan y cumplan con las obligaciones en materia de Seguridad de la Información asumidas por el mismo frente a EM&E.
- e) Ante el incumplimiento de alguno de los puntos anteriores o cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato aceptado con el suministrador, EM&E podrá rescindir el contrato mediante notificación por escrito.